

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 9 de febrero de 2023

Radicado No. 2017-00055

1. Téngase en cuenta que la demandada contestó oportunamente la demanda formulando medios exceptivos.

2. Debidamente integrada la litis, de las excepciones de mérito formuladas se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ